



**VISTO:** El Expte. CD N°960/2022 "S/PROYECTO DE ORDENANZA LOTEOS Y/O VIVIENDAS PARA OERSONAL DOCENTE RADICADO EN LA LOCALIDAD" Y;

**CONSIDERANDO:**

Que actualmente parte del personal docente que ejerce funciones en los establecimientos educativos de la localidad, provienen de ciudades aledañas.

Que existe un déficit permanente en la cantidad de personal docente.

Que es necesario adoptar medidas concretas tendientes a promover e incentivar la radicación en la localidad de maestras, maestros, profesoras y profesores.

Que dentro de las competencias legales que se le atribuye a este Cuerpo, es posible sancionar normas en este sentido.

Que gran parte de la problemática de la reticencia a residir en el ejido está relacionada con la falta de solución habitacional.

Que el crecimiento de la ciudad y su constante expansión, conlleva al aumento del desarrollo urbano con nuevos loteos y planes de viviendas.

Que resulta una política promotora a efectos de estimular la radicación en el ejido, poder destinar parte de los nuevos desarrollos de forma exclusiva a personal docente, a efectos de asentarse en Añelo.

Que el fin ultimo perseguido es poder garantizar el derecho y acceso a la educación, como política dirigida a mejorar un aspecto estructural de la sociedad.

Por ello...

**EL HONORALE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO N° 1: SE DISPONE** que en los desarrollos urbanos que impliquen la creación de nuevos loteos y/o planes de viviendas, se deberá reservar el equivalente al 10% del total de las unidades funcionales a efectos de ser adjudicados exclusivamente a personal docente que desarrolle tareas en los establecimientos educativos de la ciudad de Añelo, bajo la modalidad y requisitos establecidos en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO N° 2: SE ESTABLECE** que la presente tendrá alcance sobre los desarrollos urbanos Municipales, y los ejecutados con fondos Provinciales y/o Nacionales cuyo acto de adjudicación



a los particulares fuera realizado por el Poder Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO N° 3: SE ESTABLECE** que los posibles adjudicatarios deberán cumplir de forma excluyente con los siguientes requisitos:

a.- Desarrollar tareas como personal docente en algún establecimiento educativo de la ciudad de Añelo, en cualquiera de sus niveles.

b.- Situación de revista: titular o interino.

c.- Poseer domicilio legal en la ciudad de Añelo al momento de inscribirse en el padrón de pre adjudicatarios.

**ARTÍCULO N° 4: SE DELEGA** en el Poder Ejecutivo la creación del padrón de inscripción.

**ARTÍCULO N° 5: SE ESTABLECE** que el acto administrativo por el cual se adjudique el inmueble, deberá contener la siguiente cláusula: "Se establece la prohibición de vender, ceder, o transferir, a título gratuito u oneroso, incluyendo la locación y comodato, el inmueble adjudicado, por un plazo de 20 años, bajo apercibimiento de proceder a la desadjudicación".

**ARTÍCULO N° 6: SE ESTABLECE** que aquellos docentes que tomen la decisión de radicarse en la ciudad de Añelo, serán beneficiados con un el 50% de descuento del valor total del lote.

**ARTÍCULO N° 7: SE COMUNICA** al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo en Sesión Ordinaria N°15, del 06 de Octubre del 2022 consta en **Acta N°289.-**

  
VERONICA LANDI  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante  
ANELO - NQN



  
RICARDO A. JARA  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
ANELO NEUQUEN